

## JURISDICCION ECLESIASTICA

(EN DEMANDA DE NULIDAD DE MATRIMONIO.)

Don Adriano Alonso Martinez, Médico forense de los Tribunales de justicia de Madrid, designado por el Supremo Tribunal de la Rota con fecha 6 de Mayo del corriente año para practicar el reconocimiento de D. F. R., á quien ha examinado el dia 11 de Mayo en su domicilio y á presencia del correspondiente Notario, tiene el honor de elevar á la consideracion de tan ilustre Tribunal el siguiente dictámen, atendido al interrogatorio que se le ha formulado, y es como sigue :

«1.º Si existen en el reconocido signos físicamente ciertos de impotencia y si ésta es proveniente de la conformacion de sus partes ó de cualquier vicio físico.

»2.º Si en el caso de existir los expresados signos, pueda deducirse de ellos una certidumbre moral de la impotencia, ó si, por el contrario, aquellos son dudosos ó equívocos.

»3.º De dónde provenga ó cuál sea la causa de dicha impotencia, y si ésta es ó no perpétua, incurable y anterior al matrimonio.»

Don F. R. es un sujeto de treinta y seis á treinta y ocho años, de baja estatura, moreno, de temperamento linfático, regular constitucion, pero mal conformado, de cráneo voluminoso y deforme. No es en su aspecto general, ni en los grandes sistemas de su organismo donde se encuentran signos diagnósticos conducentes. Por el contrario, el aparato genital es asiento de anomalías orgánicas que pueden dar cuenta de su modo funcional, y por tanto, de su validez ó incapacidad para llenar su cometido fisiológico. Mide el pene de este sujeto unos 5 centímetros en su cara dorsal, que es extremadamente convexa, y 2 y medio en su cara uretral cóncava ; medidas que se extienden desde la base del miembro, siguiendo su curvadura, hasta el extremo del glande, donde existe una fosita que indica el lugar en que debía abrirse el meato urinario, que no existe. A esta escasez de longitud corresponde el diámetro del miembro,

que aparece como atrofiado ó de pueril desarrollo. El glande está imperforado en toda su extension, y la abertura preternatural de la uretra aparece en corte biselado en la base y cara posterior del pene, á un centímetro de la piel del escroto, constituyendo un *hipospadias* de los más acentuados por su asiento. Explícase la extremada curvadura del miembro por la disposicion del prepucio, que si bien por la cara dorsal encubre parcialmente al balano, se va escotando lateralmente hasta llegar en la cara posterior á dejar al descubierto la abertura anormal de la uretra, á cuyos lados forma como dos pilares ó cortinas, que se continúan con la piel del escroto, resultando de esta disposicion que al tratar de vencer la curvadura del pene, sólo se consigue arrastrar el escroto ; porque es de notar que lo mismo la piel que rodea la abertura uretral, que aquellos pilares que la abrazan y van del pene á las bolsas, han perdido la elasticidad propia de estos tegumentos y están como esclerosados ó fibrosos, ya por el trabajo atrofico que en tales anomalías se observa, ya por la maceracion que sufren al contacto de la orina. La miccion, en efecto, no puede hacerse con gran regularidad ni pulcritud, y áun fuera esta funcion una verdadera irrigacion de orina si el paciente no la prestase hábil auxilio con su mano, que elevando por una parte el miembro y por otra haciendo tracciones de piel, consigue encauzar el chorro y proyectarle, aunque débilmente, de atrás á adelante. Estas son las anomalías que pueden apreciarse en el aparato genito-urinario, que por lo demás parece bien conformado.

Así, pues, todo el defecto orgánico que debe estudiarse bajo el aspecto de la impotencia está en el miembro viril, que reúne en sí sólo, aunque unas dependan de otras, las tres deformidades siguientes :

1.º Disminucion notable de volumen ó atrofia con induracion fibrosa de toda la cara posterior.

2.º Incurvacion de convexidad anterior por adherencias incurables, y

3.º Hipospadias de los más exagerados, por hallarse la abertura anormal de la uretra escondida en la base del diminuto y corvo pene, á cosa de un centímetro de la bolsa escrotal.

Si cada una de estas deformidades se dieran en el sujeto aisladamente, cabría la discusion del grado de su capacidad genital, porque es sabido que con miembros rudimentarios se puede fecundar, como se pueden vencer algunas, aunque muy pocas, desvia-



ciones y adherencias viciosas del pene, y como es factible, por fin, en ciertos grados de hipospadias, depositar bien ó mal el licor prolífico donde remotamente pueda ser utilizado; pero en el caso presente se trata de una conjuncion monstruosa que afecta esencialmente al mecanismo funcional del órgano en cada una de las tres condiciones fundamentales de la cópula.

La ereccion (si por acaso la consintiere el estado atrófico) no haría más que poner de manifiesto la escasez de desarrollo y acentuar necesariamente la corvadura en el sentido exactamente contrario al que tenía el pene en ereccion.

La intromision mal puede verificarse en tales condiciones, puesto que lo que el pene ofrece por delante es la convexidad de su cara dorsal.

Y la eyaculacion depositaría el licor prolífico (supuesta una parodia de cóito) en el propio pene, en el escroto, acaso en la vulva, en cualquier parte, en fin, menos en vaso idóneo.

Y no se traigan á cuento las modernas teorías de la fecundacion, que al fin y al cabo son teorías, y como tales sujetas á evolucion y rectificacion constantes, porque la mujer tiene derecho, no á que se la fecunde artificialmente, como si se tratase de una explotacion industrial, y mucho menos por los artificiosos amaños que la lascivia ó el lucro pone al servicio de la impotencia, sino á ser tratada como hembra humana, respetada como vírgen y admirada como madre, pero amada tambien como mujer; no á que se profane el tabernáculo de su sexualidad con mentidas realidades ó repugnantes simulacros, sino á que en él se penetre y venere el culto con que se gana la perpetuacion de la especie.

Ni siquiera disfrazadas de las sacerdotales investiduras de la ciencia, dejarán de ser tales artes verdaderos fraudes en el cumplimiento de los deberes conyugales; podrá la víctima aceptarles ó soportar su imposicion, pero la Fisiología, en nombre del sagrado de la naturaleza, debe recusarles por ilegales.

Pero la cuestion de hecho es indiscutible. Los vicios de conformacion antes descritos, oponiendo un obstáculo invencible y absoluto á la consumacion de la cópula normal, constituyen en el Sr. R. un caso de *Impotentia coenndie, de Maleficiati*, como decían las Decretales.

No es preciso, pues, investigar la facultad fecundante que en ausencia de la copulativa sería una fecundidad estéril, porque el hecho de la impotencia le determina la incapacidad de tener relacio-

nes sexuales. Y que esta impotencia es absoluta lo dice la propia mal formacion, que por ningun modo ni relacion alguna consiente aquella exacta conjuncion de órganos que se atraen y complementan en una sola y misteriosa funcion; y que esta impotencia es permanente lo dice el arte, más impotente que ella misma para remediarla. Y que precede al matrimonio queda dicho al consignar que tales monstruosidades son congénitas.

Resumiendo, pues, en fórmulas concretas las apreciaciones que al que informa merece el estudio médico-legal del caso en cuestion, termina con las siguientes conclusiones en textual concordancia con las preguntas trascritas:

1.<sup>a</sup> Existen en el reconocido signos físicamente ciertos de su impotencia, y ésta depende de la conformacion viciosa de sus partes.

2.<sup>a</sup> De tales signos, que no son dudosos ni equívocos, se deduce una certidumbre moral de la impotencia, y

3.<sup>a</sup> Procediendo ésta de una monstruosidad ó mal-conformacion congénita, irremediable por el arte, y que opone por sí un obstáculo á la consumacion de la cópula normal, la impotencia resulta absoluta, permanente y anterior al matrimonio.

Tal es el dictámen que, segun su leal saber y entender, y en descargo del juramento prestado, somete el que suscribe al Supremo Tribunal de la Rota.

Madrid 12 de Julio de 1886.

ADRIANO ALONSO MARTINEZ.



## INFORME-TASACION

Los infrascritos, Médicos forenses de los Tribunales de Madrid, encargados de tasar los honorarios devengados por el doctor D. S. S. C., en la asistencia facultativa á D. J. I., han desempeñado su cometido en virtud de los documentos suministrados y de los datos recogidos en la junta celebrada al efecto con el Dr. S. C. y los testamentarios del difunto D. J. I., Sres. M. Ll. é I.

El único documento que es aquí pertinente citar y hasta reproducir, es la cuenta que por su asistencia facultativa presenta el doctor S. C. á los señores testamentarios, los cuales han dado origen, previo el compromiso mútuo de las partes en juicio conciliatorio, á esta justipreciacion.

Los servicios prestados por el citado doctor y los honorarios que reclama son los siguientes :

		Pesetas.
29 de Agosto:	Por una consulta de noche .....	125
30 de id.:	Por visita y conferencia con un compañero .....	25
» » »	Por operacion de cateterismo y reconocimiento de orina.....	250
31 de id.:	Por dos operaciones de cateterismo con lavado de la vejiga, á 250 pesetas cada una .....	500
1.º de Setiembre:	Por una operacion de cateterismo...	250
2 de id.:	Por una operacion de cateterismo...	250
» » »	Por una consulta.....	75
3 » »	Por una consulta.....	50
» » »	Por visita y conferencia con un compañero .....	25
» » »	Por operacion de cateterismo por la mañana.....	200
» » »	Por operacion de cateterismo por la noche.....	250
<i>Total</i> .....		2.000

Los datos suministrados en la junta han servido en primer término para establecer, cual no podía menos, la perfecta conformidad de las partes en cuanto al número y naturaleza de los servicios. Trátase, pues, exclusivamente de valorar éstos, y al efecto los infrascritos procuraron obtener en la referida junta los elementos que pueden ser base de esta clase de tasaciones, cuyos elementos son de un modo genérico los siguientes :

- 1.º La naturaleza del servicio.
- 2.º La posicion social de aquel á quien se presta.
- 3.º Las condiciones y circunstancias en que el servicio se hace.
- Y 4.º La categoría del facultativo.

### I

La asistencia facultativa del Dr. S. C. al difunto Sr. I., consistió : en tres consultas celebradas con dos comprofesores en 29 de Agosto, 2 y 3 de Setiembre respectivamente, las cuales tasa en 125, 75 y 50 pesetas ; en dos visitas de hora fija y conferencia con un compañero, cuya visita era simultánea, los días 30 de Agosto y 3 de Setiembre, que estima en 25 pesetas cada una, y, por último, en siete cateterismos, con ó sin lavado de la vejiga de la orina, practicados : uno en 30 de Agosto, dos en 31, uno en 1.º de Setiembre, otro el día 2 y dos el día 3, cuyas operaciones aprecia indistintamente en 250 pesetas cada una, á excepcion de la del 3 de Setiembre por la mañana, que está valuada en 200 pesetas solamente.

Llamaba en primer término la atencion de los que informan, la distinta valuacion que se daba en esta cuenta á trabajos al parecer iguales, interrogando sobre este particular al Dr. C., quedaron rectificadas completamente tales diferencias. En efecto, las tres consultas fueron celebradas con otros dos compañeros, y ninguna revistió caracteres que la asignaran excepcional valor ; los cateterismos hubieron tambien de practicarse todos en circunstancias análogas, y si bien unos fueron seguidos de lavado de la vejiga y otros no, ni el mismo Dr. C. recordó en la junta cuántos fueron unos y otros, ni les da diverso valor, ni en realidad se les puede dar, toda vez que el lavado de la vejiga es un simple complemento del cateterismo, cuyo manual operatorio en nada varía. Hablábase tambien en la partida de la cuenta que se refiere al primer cateterismo de «reconocimiento de orina», y preguntando por la natura-



leza de este reconocimiento, resultó ser la simple inspeccion á la vista, cuyo reconocimiento es tan elemental como inseparable de la operacion misma.

Nada diremos de las dos visitas de hora fija que están tasadas por igual.

En concepto, pues, de los que informan, los servicios prestados deben clasificarse en estos tres órdenes, sin que dentro de cada uno de ellos puedan establecerse distinciones en cuanto á su naturaleza :

- 1.º Dos visitas de hora fija.
- 2.º Tres consultas.
- 3.º Siete operaciones de cateterismo con ó sin lavado de la vejiga.

No es preciso entrar en explicaciones respecto á los dos primeros órdenes; se trata en el primero de la visita ordinaria hecha en hora determinada para proceder de acuerdo con otro comprofesor, que comparte la asistencia del enfermo; estas visitas deben ser mejor retribuidas que las visitas comunes, por lo que al médico perjudican en el orden y distribucion de su trabajo. Y es lógico, asimismo, que el valor de las consultas guarde proporcionalidad con los demás servicios en cada caso, y que se regulen, no por su mérito intrínseco, que es inapreciable, sino por aquellas circunstancias externas, bien ajenas á la ciencia misma que sirven para establecer los aranceles del hábito en nuestra profesion.

Tratemos ahora de la operacion de cateterismo; si el precio de los trabajos médicos pudiera medirse por el beneficio proporcionado al paciente, es seguro que la operacion de cateterismo sería de las mejor retribuidas; el alivio que con ella se procura es inmediato y en ocasiones decide del porvenir de un enfermo; bien recuerda á este propósito el Dr. C. la gratitud con que D. J. I. recibía los consuelos de la ciencia por conducto de su experta mano en el breve curso de esta asistencia; pero no es éste ciertamente el criterio porque se rige la tasacion de honorarios médicos. Aparte de elementos circunstanciales extraños á la naturaleza del servicio (que más tarde serán examinados) el valor de una operacion se mide por las dificultades de su ejecucion, por el riesgo que entra en lucha con los conocimientos y habilidad del operador, por el tiempo, auxiliares y material empleados, por la entidad quirúrgica del caso, etc., y en este concepto, preciso es confesar que el cateterismo no es operacion acreedora á grandes sumas.

Baste recordar que esta operacion se ejecuta con gran frecuencia en el curso de la visita ordinaria por todos los médicos; que en los hospitales se confía su práctica á los ayudantes, y por último, que gran número de enfermos crónicos llegan á sondarse por sí mismos y lo verifican á diario sin ageno auxilio. No es esto desconocer ni su importancia, ni las dificultades que en ocasiones ofrece; lo que con esto se demuestra, si necesaria fuese demostracion, es que el cateterismo figura entre las manipulaciones más elementales y corrientes de la práctica médica.

## II

Tratando despues de indagar la posicion social que ocupara el finado Dr. J. I., abriendo para ello una leal informacion en que fueron depuestos y por igual tenidos en cuenta, los datos de los señores testamentarios y las referencias del Dr. C., llegó á establecerse como resúmen, que D. J. I. no era un millonario, ni siquiera un hombre muy rico, pero sí dueño de una *regular fortuna*, es decir, que ocupaba lo que en sociedad se conoce con el nombre de *buena posicion*.

## III

Examinadas despues las circunstancias en que prestó su inteligente asistencia el Dr. C., no resultó ninguna de las que pudieran darla excepcional valor. Empezó aquella por una consulta en 29 de Agosto, el mismo dia en que el Dr. C. regresaba de París, y época, además, en que la clientela no abrumba al médico, por hallarse fuera de Madrid crecida parte del vecindario. Aunque este primer servicio, así como algunos otros, fueron prestados de noche, siempre se verificaron en las primeras horas, terminando antes de media noche, lo cual en toda época, pero con más razon en verano, no puede tenerse por trabajo extraordinario.

Muy de estimar es, en verdad, el éxito alcanzado por el doctor C., al practicar una operacion en que otros dos Profesores no estuvieron felices; pero entendemos, hablando en general, que la impericia ajena no aumenta el mérito de un trabajo, cuando su práctica no revela sino la aptitud y competencia debida, y que



tampoco puede apreciarse, por otra parte, como circunstancia que avalore un servicio, lo que únicamente ha sido ocasion de prestarle.

## IV

Inútil es advertir, que al apreciar la categoría de un facultativo, tratándose de tasacion de honorarios, no puede tenerse en cuenta su valimiento personal, difícil de apreciar, por otra parte, sino más bien la nombradía alcanzada y su posición oficial dentro de la clase, sin desconocer que en ninguna de ellas está vinculado el verdadero mérito, pero aceptándolo así como base general de criterio establecido. En este concepto puede considerarse, sin menguar un ápice el buen nombre y la competencia científica, que somos los primeros en reconocer en el ilustrado Dr. C., que ni oficial ni profesionalmente figura en esas altas categorías médicas que gozan, bajo este punto de vista, de excepcionales privilegios, sino que es un dignísimo representante de nuestra clase media, un entendido y valeroso campeón de nuestro crecido ejército, pero sin pretensiones de general. Y, tratando, por otra parte, el punto concreto y digno de apreciarse de las especialidades, el mismo interesado manifestó que ni aun pretendía ser considerado como un verdadero especialista en enfermedades de las vías urinarias, aunque con alguna preferencia haya cultivado esta rama de la medicina.

Atendidas las consideraciones expuestas someramente, y aceptando, como no pueden menos de aceptar lo establecido y sancionado por la costumbre en el ejercicio de la profesion, trátase de asignar un valor á cada uno de los trabajos realizados por el Dr. C., en este caso. Entienden los informantes que las visitas de hora fija están bien tasadas en la cantidad de 25 pesetas una, asignada por el interesado; que el tipo medio de tasacion de las consultas en Madrid (en las condiciones expresadas), es el de 75 pesetas; y, finalmente, que en armonía con estos honorarios, generalmente establecidos, las operaciones de cateterismo, aun con lavado de la vejiga, no pueden en rigor ser valoradas en más de 125 pesetas cada una; y, por consiguiente, que la cuenta presentada por el Dr. C. á la testamentaria del D. J. I., debe modificarse en los siguientes términos:

	Pesetas.
Por dos visitas de hora fija y conferencia, á 25 pesetas una .....	50
Por tres consultas, á 75 pesetas una .....	225
Por siete cateterismos, el primero con inspeccion de orina, y los demás con lavado de la vejiga, á 125 pesetas uno, indistintamente..	875
<i>Total</i> .....	1.150

Tal es la tasacion-informe que los infrascritos emiten en conciencia; lamentando mucho que la rigurosa imparcialidad exigida por su condicion de árbitros, les obligue á prescindir de todo sentimiento de simpatía, compañerismo, ó afecto á las personas, ante el deber inexcusable de responder con un acto de estricta justicia, á la absoluta y omnímota confianza en ellos depositada.

Madrid 10 de Octubre de 1889.

N. GARCÍA SIERRA.

A. ALONSO MARTINEZ.

FIN DEL APÉNDICE.